CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL (IPEL)", ID N° 414829.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad al Artículo 27 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; remitimos el presente Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a objeto de elevar por su intermedio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), en el marco de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2022*** *para la* ***"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL (IPEL)", ID N° 414829****, a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, como asimismo determinar aquella que sea técnica y económicamente más conveniente a los intereses de la Justicia Electoral.* ----------

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 409/2020 de fecha 02 de junio de 2020 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas de la Justicia Electoral establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conformado por los siguientes integrantes: Abg. Andrea Verónica Ibarra Baruja, Superintendente; Lic. Mónica Guadalupe Castro Franco, Coordinadora de Auditoria Técnica y Procesos Contables de la Unidad Técnica de Financiamiento Político; Abg. Miguel de Jesús Fernández Rojas, Asesor Jurídico y Abogado Dictaminante de la Dirección Jurídica; Lic. Joaquín María Tomás Casal Irún, Director de Organización de Procesos; y el Abg. Javier Lorenzo Rivarola Estigarribia, Coordinador General de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes de la Dirección Jurídica. ----------

Antecedentes

- *El Memorando DPM Nº 134/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, por el cual la Dirección de Patrimonio de la Justicia Electoral remite las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, fundamentación y precios referenciales estimados de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03".* ----------
- *Dictamen UOC Nº 36/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, de elaboración de precios referenciales.* ----------
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 361/2022 de fecha 11 de mayo de 2022.* ----------
- *Acta Electrónica de Apertura de Ofertas de fecha 07 de junio de 2022.* ----------

Justificación realizada por la dependencia solicitante

La Dirección de Patrimonio de la Justicia Electoral, a fin de cumplir eficiente y eficazmente las obligaciones, objetivos y metas institucionales ha manifestado la necesidad de realizar el presente llamado para la "Adquisición de Mobiliarios para el Instituto Técnico Superior de Formación Política Electoral (IPEL)", fundamentada en el Memorando DPM N° 134/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, el cual expresa cuanto sigue: ----------

Abg. Javier L. Rivarola
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes

Abog. Andrea Ibarra

Miguel de J. Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Lic. Mónica Cast

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Menciona que, la solicitud de adquisición de sillas responde a una necesidad institucional de dotar de los equipamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior de Formación Política Electoral (IPEL), conforme a lo estipulado en Artículo N° 2 de la Resolución DGAF/TSJE N° 34/2020 de fecha 28 de octubre de 2020. ----------

Expresan que, la apertura del Instituto Técnico Superior de Formación Política Electoral (IPEL) servirá para la formación integral de los cursantes, a través de educadores de excelencia, que brindarán entrenamiento especializado en las distintas áreas que hacen a la educación política y al civismo, a fin de dotar al país de líderes políticos con probado conocimiento de gestión administrativa, enfocados al manejo eficaz de los recursos públicos y al cumplimiento del principio de transparencia. ----------

A tal efecto, se ha asignado espacios físicos en el Bloque "A" de la Sede Central de la Institución para el funcionamiento del mencionado Instituto, por lo que, resulta necesaria la dotación de muebles para su utilización en las oficinas administrativas, las salas de capacitación y el área académica, a fin de brindar a funcionarios, educadores y a los interesados en participar de dicha formación académica de los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades, de tal manera a que se pueda ofrecer un mejor servicio y así cumplir con el objetivo de fomentar la educación de la clase política en nuestro país. ----------

1. Acta Electrónica de Apertura de Ofertas

Conforme se desprende del Acta Electrónica de Apertura de Ofertas, se ha procedido a la apertura de los sobres de acuerdo al siguiente detalle: ----------

N°	*EMPRESAS OFERENTES*	*PRECIO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)*
1	*COEXMA S.R.L.*	*169.050.000.-*
2	*COVA de Juan Rodríguez*	*164.920.000.-*
3	*GUICMA S.R.L.*	*117.200.000.-*
4	*ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla*	*174.311.400.-*

1.1 Observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas

En el marco del Acto de Apertura de Sobres, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) consignó la siguiente observación: ----------

*a) Se deja constancia que la empresa **A&M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa**, presentó su oferta fuera de la hora señalada en las bases de la licitación (07:31 horas, del 07/06/2022), por lo que se solicitó al representante presente el retiro de la oferta presentada en forma tardía, pero en vista de que no presencia el Acto de Apertura de Ofertas, la oferta queda a disposición del oferente para su retiro en las oficinas de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.* ----------

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel O. Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica C

conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente: -------

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA (DDJJ Art.40)	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOC. QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DOC. QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD LEGAL DEL FIRMANTE	FOTOCOPIA SIMPLE DE LA C.I. DEL FIMANTE DE LA OFERTA	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.U.C.	SIPE Nº	CORREO ELECTRÓNICO
1	COEXMA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1695489	coexma@coexma.com.py / luis@coexma.com.py
2	COVA de Juan Rodríguez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1695655	licitacionescova@outlook.com
3	GUICMA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1693245	guicmasrl@gmail.com / guicmasrldos@gmail.com
4	ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	1695605	guillermoparedesa@gmail.com

2.1. Verificación del Registro de Proveedores Inhabilitados

En fecha 13 de junio de 2022, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar si los oferentes, tanto personas físicas como jurídicas e incluyendo a las personas indicadas en el 'Formulario de Declaración de Miembros' (incisos m y n del Artículo 40), se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado a través del Registro de Proveedores Inhabilitados disponible en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), observándose lo siguiente: ----------

Nº	EMPRESAS OFERENTES	RUC Nº	INHABILITADO (SI/NO)
1	COEXMA S.R.L.	80053510-3	NO
2	COVA de Juan Rodríguez	2514872-9	NO
3	GUICMA S.R.L	80071099-1	NO
4	ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla	535657-1	NO

2.2 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar informe a la Dirección de Tesorería por Nota JE/CE N° 01/2022 recibida en fecha 16 de junio de 2022, sobre aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas, acompañando el Anexo de Listado de Oferentes con los datos personales de cada miembro identificado que forma parte de los concurrentes del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

a) Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento o ingreso y antigüedad de cada una. ----------

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abog. Luis Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

b) Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentran afectadas. ------

Por Nota D.T. N° 803/2022 recibida en fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral adjunta el Memorando SINARH N° 121/2022, informando cuanto sigue: ----------

- *Teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados de esta Institución. ---------*
- *Así mismo, cabe señalar que ninguna persona cuenta con datos personales y administrativos según el sistema informático del SINARH. ----------*

En relación al informe requerido y contestado por la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral, este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal de los oferentes conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle: ----------

EMPRESAS OFERENTES	***CAPACIDAD LEGAL***	
	Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*
COEXMA S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
COVA de Juan Rodríguez	*CUMPLE*	*CUMPLE*
GUICMA S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Por tanto, <u>las empresas oferentes detalladas en el cuadro que antecede, cumplen con la calificación de la capacidad legal</u>, exigida por la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

3. <u>Tabla comparativa de precios de las ofertas</u>

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, no observándose errores aritméticos según se expone en el cuadro adjunto (CUADRO 1). ----------

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abog. Andrea Ibarra

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Habiéndose verificado las planillas de precios presentadas por los oferentes, se procedió a seleccionar la oferta evaluada como la más baja, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019 (CUADRO 1). ----------

4. Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes

*Se deja constancia de que el pedido de documentos a las empresas oferentes fue practicado en conformidad expresa a lo estipulado en los Artículos 3 y 7 de la Resolución DNCP N° 2490/19, los cuales establecen taxativamente cuanto sigue: "Artículo 3.- Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice… **podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico**" y "Artículo 7.- El cómputo de los plazos será… **sin necesidad de acuse de recibo**" respectivamente.* ----------

*Con respecto a la oferta presentada por la empresa **GUICMA S.R.L.**, este Comité de Evaluación hace constar que no fue practicada solicitud alguna en referencia a documentaciones de carácter formal señalados en el punto **5.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal**, en razón de que conforme al análisis y evaluación realizada sobre la Capacidad Financiera expuesto en el punto **5.4 Capacidad Financiera** del presente informe, se ha verificado el incumplimiento de los ratios financieros exigidos en la Carta de Invitación.*

4.1 Documentaciones

De conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar la presentación de documentos de carácter formal, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 02/2022 remitida en fecha 21 de junio de 2022 a las 16:08 horas, se solicitó a la empresa **COEXMA S.R.L.** la presentación de los siguientes documentos:*

a) Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios. ----------
b) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------

*Por Nota recibida en fecha 22 de junio de 2022 a las 13:30 horas, la empresa **COEXMA S.R.L.** presentó las documentaciones requeridas dentro del plazo establecido.* -----

❖ *Por Nota JE/CE N° 03/2022 remitida en fecha 21 de junio de 2022 a las 16:10 horas, se solicitó a la empresa **COVA de Juan Rodríguez** la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) FORMULARIO Nº 5 de Índices de Capacidad Financiera, de la Sección Formularios. ----------
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2020. -
c) Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Sillas y Sofás) a los ofertados en el presente llamado con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2019 - 2020 -

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación

Abg. Javier L. [illegible] Coord. Gral. [illegible] Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel [illegible] Fernández R. Asesor Jurídico - Justicia Electoral Matrícula C.S.J. N° 32.207

Joaquín Casal Irún

Lic. Mónica Castro

2021). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------

d) Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------

e) FORMULARIO N° 4 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación. ----------

f) Declaración Jurada de poseer la Capacidad Técnica para la provisión de los bienes. ----------

g) Declaración Jurada que el Oferente participante cumplirá indefectiblemente y seguirá estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas. ----------

h) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. ----------

i) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor de los bienes. (En todos los ítems). ----------

Por Nota recibida en fecha 23 de junio de 2022 a las 09:01 horas, la empresa ***COVA de Juan Rodríguez*** *presentó su contestación fuera del plazo establecido. ----------*

Con relación a ***la falta de presentación en tiempo de los documentos requeridos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i),*** *se manifiesta que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el apartado "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", de la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" de la Carta de Invitación, que establece taxativamente: ----------*

> *... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...*

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura respecto al criterio adoptado por este Comité en cuanto al deber de los oferentes de presentación de las documentaciones dentro del plazo establecido, teniendo como tope el día hábil siguiente desde la solicitud remitida vía correo electrónico (sin necesidad de acuse de recibo), conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 732/2020 de fecha 19/02/2020 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: -------

> *...Al respecto, resulta importante mencionar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 2490/19, que en su artículo primero establece como condición de participación, la obligación del oferente de declarar en su oferta en forma de declaración jurada, una dirección de correo electrónico...*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Javier L. Rivas
Coord. Gestión Asesoría Jurídica y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel Ángel Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

...Asimismo, se establece que las comunicaciones, aclaraciones y consultas que realice la Convocante durante la evaluación de ofertas podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente; SIENDO RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REVISAR DIARIAMENTE su buzón electrónico a los efectos de darse por notificado, siendo establecido EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA REMISIÓN, sin necesidad de acuse de recibo...

...En ese sentido, corresponde mencionar que la firma recurrente ha tenido pleno conocimiento de las bases del llamado hoy impugnado y ha decidido voluntariamente presentarse al llamado y aceptar todas las bases del llamado en los términos y condiciones elaborados por la Convocante, y ante su aparente disconformidad no ha realizado ningún tipo de consulta ni ha accionado el mecanismo de impugnación de protesta. Por tanto, en razón a que el incumplimiento de la recurrente radica en LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA de los documentos formales requeridos por el Comité Evaluador conforme constancia de autos, se observa que LA OFERTA presentada por la recurrente YA NO RESULTA ELEGIBLE, y por lo tanto la misma no cuenta con interés legítimo para impugnar el resultado de la licitación conforme lo establece el art. 79 de la Ley N° 2051/03...

*Conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa COVA de Juan Rodríguez,** fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 59 "Aclaración de ofertas", 62 "Disconformidades, errores y omisiones" y 63 "Método de evaluación" del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

❖ *Por Nota JE/CE N° 04/2022 remitida en fecha 21 de junio de 2022 a las 16:12 horas, se solicitó a la empresa **ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla** la presentación de los siguientes documentos: ----------*

a) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2018. ----------*
b) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Sillas y Sofás) a los ofertados en el presente llamado con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2019 - 2020 - 2021). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. ----------*
c) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto. ----------*
d) *FORMULARIO N° 4 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación. ----------*

*Por Nota recibida en fecha 22 de junio de 2022 a las 12:45 horas, la empresa **ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla** presentó documentaciones dentro del plazo establecido. ----------*

***En relación al documento requerido en el inciso a)**, resulta importante mencionar que la empresa **ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla** presentó adjunto a su carpeta original de oferta el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 con sus respectivas cuentas comparativas del año 2018, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 49/2014, emanada por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), luego del requerimiento cursado por nota, este Comité*

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación

Abg. Javier L. Rivarola Rodríguez
Coord. Equipo de Asesores Jurídicos
Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abog. Claudio Luis Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

constató que la empresa oferente presentó nuevamente el mismo Balance General y Cuadro de Estado de Resultados correspondientes del año 2019, los cuales obran en su oferta original; notándose de esa manera, tanto en la documentación obrante en su oferta original como en la remitida en la contestación, ***la falta de presentación del Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2018*** *como se puede apreciar en el siguiente detalle: ----------*

ANEXO 1

BALANCE GENERAL

1-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		2- EJERCICIO FISCAL			
RAZÓN SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR RUC	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
GUILLERMO PAREDES AMARILLA	539857-1	01/01/2018	31/12/2018	01/01/2019	31/12/2019

3- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	4- IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR		5- DECLARACION JURADA	
APELLIDOS/NOMBRES	APELLIDOS/ NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC	FORMULARIO N°	N° DE ORDEN
PAREDES AMARILLA GUILLERMO	GONZALEZ NUÑEZ ANA RITA	4731239-4	101	

		2018	2019
1	ACTIVO		
1.01	ACTIVO CORRIENTE	561.862.526	449.906.779
1.01.01	DISPONIBILIDADES		
1.01.01.01	RECAUDACIONES A DEPOSITAR	561.862.526	449.906.779
1.01.01.02	CAJA		
1.01.01.03	FONDOS FIJOS		
1.01.01.04	BANCOS		

ANEXO N° 2

ESTADO DE RESULTADOS

1- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		2 - EJERCICIO FISCAL			
RAZÓN SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR RUC	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
GUILLERMO PAREDES AMARILLA	539857-1	01/01/2018	31/12/2018	01/01/2019	31/12/2019

3 - IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	4- IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR		5 - DECLARACION JURADA	
APELLIDOS/NOMBRES	APELLIDOS/ NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC	FORMULARIO N°	N° DE ORDEN
PAREDES AMARILLA GUILLERMO	GONZALEZ NUÑEZ ANA RITA	4731239-4	101	

		2018	2019
4	INGRESOS OPERATIVOS		
4.01	VENTAS DE MERCADERÍAS SECTOR PUBLICO	1.216.993.214	1.426.870.871
4.01.01	VENTAS DE MERCADERÍAS GRAVADAS POR EL IVA		

En referencia a lo expuesto, es necesario mencionar que la Resolución General N° 49/2014 de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) establece los modelos de Estados Financieros y las formalidades que éstos deben contener para la Administración Tributaria pueda considerarlas como válidos, según se expone a continuación: ----------

Artículo 1°.- Todos los contribuyentes del IRACIS y del IRAGRO que liquiden el impuesto por el régimen general o contable, así como las asociaciones, fundaciones y todas aquellas entidades que por disposiciones legales estén obligadas a emitir Estados Financieros, deberán elaborarlos conforme a los modelos establecidos en los anexos a esta Resolución:

a) Estados Financieros:

Anexo	Descripción
1	Balance General
2	Estado de Resultados
3	Estado de Flujo de Efectivo
4	Estado de Cambios del Patrimonio Neto
5	Notas a los Estados Financieros

Abg. Javier L. Rodríguez Sosa
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

R. Miguel Ángel Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.297

Artículo 7º.-	Los Estados Financieros deberán presentarse anualmente con carácter de declaración jurada, vía internet, utilizando la Clave de Acceso Confidencial del Usuario a través del Sistema Integrado de Recopilación de Información "Hechauka". La referida presentación deberá realizarse en los mismos plazos previstos para la declaración jurada del IRACIS o del IRAGRO, conforme a los plazos de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas, previstos en el calendario establecido en la Resolución General Nº 48/14.
Artículo 8º.-	Sin perjuicio de que los contribuyentes expongan los Estados Financieros en forma comparativa con las cifras del ejercicio anterior, de conformidad con las normas contables, la presentación ante la Administración Tributaria deberá efectuarse únicamente por el ejercicio fiscal que se declara. Los contribuyentes y demás obligados podrán acceder a los Estados Financieros comparativos cargados en el Sistema de Gestión Tributaria "Marangatu", por medio de la opción de consulta habilitada en dicho sistema.

Es así que, tanto el Balance General como el Estado de Resultados arrimados por el oferente como aquellos que conciernen al Ejercicio Fiscal 2018, realmente corresponden al Ejercicio Fiscal 2019 con sus respectivas cuentas comparativas del año anterior (2018), motivo por el cual las informaciones contenidas en los estados financieros de referencia no son susceptibles de ser analizadas para los fines de la evaluación de la capacidad financiera del oferente para el Ejercicio Fiscal 2018, por no ajustarse a los parámetros de presentación de Estados Financieros establecidos en la Resolución N° 49/2014 emanada por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) autoridad normativa y reguladora de los mismos. ----------

Por consiguiente, la documentación presentada por el oferente ***no podrá ser considerada como válida****, en razón de que los mismos no han sido presentados conforme a lo requerido por la entidad reguladora de la materia (SET).* ----------

Con relación a los documentos requeridos en los incisos b) y c), *es necesario mencionar que la empresa* ***ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla****, presentó copias de contratos, órdenes de compra y facturaciones; no obstante, tras la verificación de los mismos, se ha constatado que los documentos presentados no son suficientes para cubrir el porcentaje requerido (igual o superior al 50%) del precio total ofertado conforme a lo estipulado en el numeral 1 y 2, del apartado Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia de la sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación de la Carta de Invitación, según se expone en el siguiente cuadro:* ----------

Precio total de la oferta	*174.311.400.-*
50% del precio total de la oferta	*87.155.700.-*
Sumatoria de documentos presentados (Contratos, Órdenes de Compra y Facturaciones con sus respectivos Avales)	*26.050.000.-*

Resulta importante mencionar que, si bien, adjunto a su contestación la empresa presentó más documentos que acrediten el cumplimento de contratos acompañados con sus respectivos avales respaldatorios, ***los mismos no han sido considerados*** *en razón de que los mismos* ***NO*** *corresponden a relaciones comerciales realizadas en los años indicados en las bases y condiciones, por* ***NO*** *tratarse de contratos o facturaciones de provisión de bienes similares a los ofertados; y, por otro lado, porque determinados avales* ***NO*** *corresponden a* ***CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA Y FACTURACIONES QUE OBRAN en su carpeta de OFERTA ORIGINAL ni en las documentaciones remitidas en la CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS cursada por este Comité****, es decir, éstos documentos en cuestión no se encuentran vinculados a documentaciones que acrediten la experiencia del oferente ni en su carpeta de* ***OFERTA ORIGINAL*** *ni en la*

Abg. Javier L. Comisión de Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel Ángel Fernández R. Asesor Jurídico Justicia Electoral Matrícula C.S.J. N° 32.207

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Monica

RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS, *conforme a lo requerido en el título "Experiencia requerida", apartado "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia" de la sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" de la Carta de Invitación.* ----------

Con relación al documento requerido en el inciso d), *es necesario mencionar que la empresa* ***ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla,*** *presentó el documento requerido en su contestación; sin embargo, este Comité constató que el documento presentado por el oferente en su contestación no puede ser considerado como válido, debido a que el mismo fue expedido en fecha 22/06/2022, fecha posterior a la indicada en el SICP para la presentación de las ofertas (07/06/2022). Se evidencia así que el oferente en cuestión no contaba con todos los documentos requeridos en la Carta de Invitación a la fecha y hora límites para la presentación de propuestas, pretendiendo rectificarse con posterioridad.* ----------

Al respecto, debemos aclarar que el llamado de referencia se encuentra publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el tiempo legal establecido desde la fecha 02 de junio de 2022, en conformidad al Artículo 56 "Plazos, fecha y hora de presentación y apertura de ofertas" del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019; tiempo suficiente para que los potenciales oferentes examinen todos los documentos e informaciones para la elaboración de sus ofertas sobre la base de lo requerido. De esta forma, todos los oferentes en igualdad de condiciones contaron con tiempo prudencial para preparar y gestionar toda la documentación solicitada para presentarla en el plazo establecido en las bases y condiciones, es decir, en la fecha fijada por la Convocante para la presentación y apertura de sobres. ----------

Es de suma importancia recalcar que el hecho que un documento sea considerado formal, implica que puede ser presentado en caso que la Convocante lo requiera con posterioridad a la apertura, pero de ningún modo significa que puede ser gestionado u obtenido con posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, debido a que si se convalidan documentos obtenidos y presentados con fecha posterior a la apertura implicará la trasgresión del principio de igualdad consagrado en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2051/2003, en perjuicio de oferentes que si se ajustaron a las normativas vigentes en cuanto a emisión de documentos formales en tiempo y forma, vulnerando de esa manera los preceptos estipulados en el Artículo 60 de Decreto Reglamentario N° 2992/2019, ya que todos los oferentes deben participar en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. ----------

En mismo sentido, se deja expresa constancia que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha sentado postura congruente con el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de los oferentes de emitir los documentos formales como máximo hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas ante la Convocante, conforme a lo expuesto en la Resolución DNCP N° 1435/2021 de fecha 07/04/2021 que entre otras cosas manifiesta cuanto sigue: ----------

> *...en los procesos licitatorios existen documentaciones sustanciales, las cuales se refiere claramente el Art 61 del Decreto 2992/19 y los formales, la característica de este último es que puede ser presentado en virtud a una solicitud del comité evaluador durante la etapa de evaluación de las ofertas, emplazándolos con fecha y hora a ser presentados. Para mayor claridad,* ***EL OFERENTE INDEFECTIBLEMENTE DEBE ESTAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PBC AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS****, inclusive, si el comité evaluador le brinda la oportunidad de demostrar el cumplimiento y presentar esa documentación de manera posterior, los cuales podrían ser aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada...*

Comité de Evaluación

Abg. Javier L. R. ...
Coord. Gral. ...
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abogado Miguel Ángel Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Así también, este Comité destaca que el carácter "formal" de los documentos requeridos en las bases y condiciones de cada llamado en particular no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud del Comité Evaluador, debiendo el oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido en la Carta de Invitación al momento de la presentación de la oferta. ----------

Resulta importante resaltar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha mantenido uniformemente el presente criterio asentado en las distintas Resoluciones derivadas de las cuestiones controvertidas que se suscitan en materia de contrataciones públicas y en las cuales esa Dirección Nacional tiene intervención; es así que en las ***Resoluciones DNCP Nº 917/2013 de fecha 02/05/2013, DNCP Nº 4414/2020 de fecha 30/09/2020 y DNCP Nº 1889/2021 de fecha 04/05/21****, ha sostenido que el oferente tiene la carga de estar en estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones* ***al momento de presentar su oferta****.* ----------

FORMULARIO Nº 4

FORMULARIO DE REFERENCIAS COMERCIALES CLIENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Fecha: 22 de junio de 2022.

ID N°: 414 829.

1	2	3	4
NOMBRE DE LA EMPRESA	**ACTIVIDAD**	**AÑO**	**PERSONA ENCARGADA & TELÉFONO**
Terciadas-Placas SABA SRL	Insumos para carpintería	5	(021) 504-449 / 520-787
El Astro	Ferretería	5	(021) 505-332 / 505-885
El Fabricante	Comercio de telas	5	(021) 500-955
Espuma Asunción SAIC	Industrialización de espuma	5	(021) 500-617 / 502 -416
Grupo VIMA SA	Ferretería	5	(0971) 885-225/(0981)833-933
EL OFERENTE AUTORIZA A LA CONVOCANTE A PEDIR REFERENCIAS COMERCIALES A ESTAS EMPRESAS			

Nombre: Guillermo Paredes Amarilla

En calidad de: Propietario.

Firma: _____

OBSERVACIÓN:

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas por esta Convocante. No se permitirán alteraciones al presente formulario, en cuanto al contenido, ni se aceptarán sustituciones o modificaciones al formato del mismo.

Por otro lado, este Comité constató, que los años consignados dentro del Formulario N° 4 no corresponden a los años requeridos; de conformidad a lo establecido en el título "Experiencia requerida", del apartado "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", que taxativamente menciona: ----------

> *...El oferente deberá acreditar relaciones comerciales recientes en los últimos 3 años (2019-2020-2021) en el mercado nacional del sector público o privado (ya sean empresas jurídicas, físicas o particulares) como mínimo con 3 clientes distintos, que puedan brindar referencias satisfactorias del oferente....*
>
> *...FORMULARIO N° 4 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación...*

Es así que, conforme a la documentación arrimada en su contestación, en la columna de AÑO la mencionada empresa indicó lo siguiente: "5" [sic], no adecuándose a lo requerido en las bases y condiciones ***en razón de que el oferente no cumple con el requerimiento de acreditar relaciones comerciales RECIENTES EN LOS AÑOS 2019, 2020 y 2021****, de conformidad a lo requerido en las bases y condiciones.* ----------

Abg. Javier L. Aranda
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Cacho

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel Ángel Ortiz Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Comité de Evaluación

Por tanto, ***en cuanto a las observaciones constatadas sobre los documentos requeridos en los incisos a), b), c) y d),*** *se manifiesta que los mismos no se ajustan a lo dispuesto en el apartado "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación", de la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" de la Carta de Invitación, que establece taxativamente: ----------*

... Se deja expresa constancia que la documentación formal deberá ser presentada dentro del plazo de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente al de la remisión de la solicitud correspondiente. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada por la Convocante o la falta de contestación de las aclaraciones realizadas a las empresas oferentes en la etapa de evaluación de ofertas dentro del plazo establecido, será motivo de rechazo de la oferta...

Conforme a lo expuesto precedentemente, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla****, fundado en los Artículos 59 "Aclaración de ofertas", 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones", 63 "Método de evaluación", del Decreto N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

5. Verificación de los Criterios de Evaluación

5.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal

EMPRESAS OFERENTES – PERSONAS FÍSICAS	***COVA de Juan Rodríguez***	***ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla***
Documentos Requeridos		
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Certificado de Cumplimiento Tributario.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Financiera		
FORMULARIO N° 5 de Índices de Capacidad Financiera, de la Sección Formularios.	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos 3 años (2018-2019-2020), para contribuyentes de IRACIS e IRE GENERAL.	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC, formulario 501 del año 2020 para contribuyentes de IRE SIMPLE y Formulario 502 del año 2020 para contribuyentes de IRE RESIMPLE.	*NO APLICA*	*NO APLICA*
Requisitos documentales para evaluar la Experiencia Requerida		
Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Sillas y Sofás) a los ofertados en el presente llamado con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2019 - 2020 - 2021). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
FORMULARIO N° 4 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación.	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*
Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Técnica		
Declaración Jurada de poseer la Capacidad Técnica para la provisión de los bienes.	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*

Abg. Javier L. Alvarez
Coord. Gral. Asesoría Jurídica
Abogados Dictaminantes

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Abg. Miguel Luis Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Comité de Evaluación

EMPRESAS OFERENTES – PERSONAS FÍSICAS	***COVA de Juan Rodríguez***	***ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla***
Declaración Jurada que el Oferente participante cumplirá indefectiblemente y seguirá estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*
Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor de los bienes. (En todos los ítems)	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*

EMPRESA OFERENTE – PERSONA JURÍDICA	***COEXMA S.R.L.***
Documentos Requeridos	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	*CUMPLE*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	*NO APLICA (*)*
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.	*CUMPLE*
Certificado de Cumplimiento Tributario.	*CUMPLE*
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*CUMPLE*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*CUMPLE*
Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Financiera	
FORMULARIO N° 5 de Índices de Capacidad Financiera, de la Sección Formularios.	*CUMPLE*
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos 3 años (2018-2019-2020), para contribuyentes de IRACIS e IRE GENERAL.	*CUMPLE*
Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC, formulario 501 del año 2020 para contribuyentes de IRE SIMPLE y Formulario 502 del año 2020 para contribuyentes de IRE RESIMPLE.	*NO APLICA*
Requisitos documentales para evaluar la Experiencia Requerida	
Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la provisión de bienes similares (Sillas y Sofás) a los ofertados en el presente llamado con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2019 - 2020 - 2021). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.	*CUMPLE*
Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.	*CUMPLE*
FORMULARIO N° 4 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación.	*CUMPLE*
Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Técnica	
Declaración Jurada de poseer la Capacidad Técnica para la provisión de los bienes.	*CUMPLE*
Declaración Jurada que el Oferente participante cumplirá indefectiblemente y seguirá estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	*CUMPLE*
Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	*CUMPLE*
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador o distribuidor de los bienes conforme al formulario incluido en el apartado de formularios. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor de los bienes. (En todos los ítems)	*CUMPLE*

(*) Cotiza bienes importados.

Abg. Javier L. Rivas
Coord. Gral. Asesoría Jurídica y Abogacía de Documentales

Abg. Miguel Á. Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

5.2 Análisis de precios ofertados

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose un precio ofertado fuera del rango establecido. Por tanto, se procedió a solicitar a la empresa el desglose de costos que forma su precio, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 04/2022 remitida en fecha 21 de junio de 2022 a las 16:12 horas, se solicitó a la empresa **ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla** la presentación del desglose de costos, de acuerdo al siguiente detalle: ----------*

Ítem N°
4.-

*Por Nota recibida en fecha 22 de junio de 2022 a las 12:45 horas, la empresa **ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla** presentó su contestación dentro del plazo establecido. Sin embargo, cabe destacar que dicha misiva no fue sujeto a verificación; en razón de que la oferta de la empresa ya ha sido rechazada precedentemente por los motivos expuestos en el numeral 4.1 "Documentaciones" del presente informe. ----------*

5.3 Certificado de Producto y Empleo Nacional

*De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el apartado "Certificado de Producto y Empleo Nacional", de la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"; se aclara que este Comité de Evaluación no procedió a la aplicación del margen de preferencia, en razón de que el oferente **COEXMA S.R.L.** oferta bienes importados y es el único que sigue en competencia en el presente llamado. ----------*

5.4 Capacidad Financiera

a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. ----------
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020). -------
b) Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total. ----------
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020). ----------
c) Ratio de Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. ----------
El promedio en los últimos 3 años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo. ----------

OFERENTE:	***GUICMA S.R.L.***				
Balance General	***2018***	***2019***	***2020***	***PROMEDIO***	***PARAMETRO A CUMPLIR***
Activo Corriente	*351.655.700*	*475.504.735*	*659.738.310*	*495.632.915*	***NO CUMPLE***
Pasivo Corriente	*735.450*	*5.854.855*	*14.402.509*	*6.997.605*	
Activo Total	*351.655.700*	*475.504.735*	*659.738.310*	*495.632.915*	
Pasivo Total	*300.735.450*	*405.854.855*	*564.402.509*	*423.664.271*	
Utilidad Neta	*26.269.650*	*18.729.630*	*25.685.921*	*23.561.734*	
Capital	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	*5.000.000*	
Índices Financieros					
Ratio de Liquidez	*478,15*	*81,22*	*45,81*	*201,72*	*> = 1*
Ratio de Endeudamiento	*0,86*	*0,85*	*0,86*	*0,85*	*< = 0,80*
Ratio de Rentabilidad	*525,39*	*374,59*	*513,72*	*471,23*	*No Deberá ser Negativo*

Observación: *los valores consignados en el cuadro que antecede fueron corregidos conforme a las fórmulas establecidas en la Carta de Invitación. ----------*

Abg. Javier L. Ro... Coord. Gral. de Asesoría Abogados Documentales

Abog. Andrea Ibarra

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica ...

❖ *Con respecto a* ***la información contable presentada por la empresa GUICMA S.R.L. y al Formulario N° 5 de Índices de Capacidad Financiera****, en donde se reflejan los valores conforme a los índices financieros mínimos requeridos por esta Convocante, se constata que la misma* ***no se ajusta al parámetro requerido*** *en el apartado "Capacidad Financiera", de la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" de la Carta de Invitación,* ***en cuanto a Ratio de Endeudamiento*** *se refiere; donde se establece que el promedio de los últimos tres años (2018-2019-2020) no deberá ser mayor a 0,80. -------*

Por tanto, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación por el Total y conforme a lo expuesto precedentemente, ***corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa GUICMA S.R.L.****, por no cumplir con los Índices Financieros requeridos en las bases y condiciones del llamado a Contratación Directa N° 4/2022, fundado en lo establecido en los Artículos 49 "Documentos comprendidos en la oferta", 60 "Conformidad de la oferta con el pliego de bases y condiciones", 62 "Disconformidades, errores y omisiones", 63 "Método de evaluación" y 65 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 (ANEXO I). ----------*

OFERENTE:	COEXMA S.R.L.				
Balance General	2018	2019	2020	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR
Activo Corriente	8.512.743.038	15.504.555.644	38.989.762.732	21.002.353.805	CUMPLE
Pasivo Corriente	4.976.551.775	10.676.152.676	32.788.239.583	16.146.981.345	
Activo Total	12.194.944.160	19.575.421.804	44.413.061.706	25.394.475.890	
Pasivo Total	4.999.865.396	10.753.450.106	32.788.239.583	16.180.518.362	
Utilidad Neta	1.291.668.532	1.474.216.243	3.608.572.833	2.124.819.203	
Capital	2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	
Índices Financieros					
Ratio de Liquidez	1,71	1,45	1,19	1,45	> = 1
Ratio de Endeudamiento	0,41	0,55	0,74	0,57	< = 0,80
Ratio de Rentabilidad	64,58	73,71	180,43	106,24	No Deberá ser Negativo

Observación: *los valores consignados en el cuadro que antecede fueron corregidos conforme a las fórmulas establecidas en la Carta de Invitación. ----------*

6. Oferente que cumple con lo requerido en la Carta de Invitación

De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y teniendo en cuenta los criterios analizados ut supra, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa ***COEXMA S.R.L.*** *cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con las especificaciones técnicas, con la experiencia, con la capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en la Carta de Invitación. ----------*

7. Recomendación de Adjudicación

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al Sistema de Adjudicación por el Total contemplado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 414829, se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a la siguiente empresa: ----------

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abg. Miguel Ángel Ortiz Hernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.297

Lic. Mónica Castro

Abog. Andrea Ibarra

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN						***COEXMA S.R.L.***			
Ítems	***Códigos de Catálogo***	***Descripción de los Bienes***	***Unidad de Medida***	***Presentación***	***Cantidad***	***Marca***	***Procedencia***	***Precio unitario (IVA incluido)***	***Precio total***
1	*56101504-9980*	*Silla Giratoria Ejecutiva*	*Unidad*	*Unidad*	*85*	*Cavaletti*	*Brasil*	*1.250.000*	*106.250.000*
2	*56101504-9981*	*Silla Giratoria Operativa*	*Unidad*	*Unidad*	*40*	*Cavaletti*	*Brasil*	*805.000*	*32.200.000*
3	*56101504-9983*	*Silla Fija Interlocutor 4 Patas*	*Unidad*	*Unidad*	*50*	*Plaxmetal*	*Brasil*	*520.000*	*26.000.000*
4	*56101502-9998*	*Sofá de 2 Lugares*	*Unidad*	*Unidad*	*4*	*Plaxmetal*	*Brasil*	*1.150.000*	*4.600.000*
Precio Total									***169.050.000***

❖ ***COEXMA S.R.L.*** *por un* ***precio total*** *de* ***Gs. 169.050.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Nueve Millones Cincuenta Mil)****, incluido todos los impuestos.* ----------

En tal sentido, solicitamos a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE). --

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los 01 día del mes de julio del año dos mil veintidós, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Abg. Miguel E. Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Abg. Javier L. Ríverol Bernabia
Coord. Gral. Asesores Jurídicos
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

Abog. Andrea Ibarra

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

(CUADRO 1)
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL (IPEL)", ID Nº 414829

Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS						COEXMA S.R.L.				COVA de Juan Rodríguez				GUICMA S.R.L.				ARTE Y MUEBLES de Guillermo Paredes Amarilla			
Ítems	Código de Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	56101504-9980	Silla Giratoria Ejecutiva.	Unidad	UNIDAD	85	Cavaletti	Brasil	1.250.000	106.250.000	metalcaba	paraguay	1.200.000	102.000.000	GUICMA	NACIONAL	900.000	76.500.000	AM	Paraguay	1.161.000	98.685.000
2	56101504-9981	Silla Giratoria Operativa.	Unidad	UNIDAD	40	Cavaletti	Brasil	805.000	32.200.000	metalcaba	paraguay	900.000	36.000.000	GUICMA	NACIONAL	550.000	22.000.000	AM	Paraguay	840.000	33.600.000
3	56101504-9983	Silla Fija Interlocutor 4 Patas.	Unidad	UNIDAD	50	Plaxmetal	Brasil	520.000	26.000.000	metalcaba	paraguay	420.000	21.000.000	GUICMA	NACIONAL	270.000	13.500.000	AM	Paraguay	414.000	20.700.000
4	56101502-9998	Sofá de 2 Lugares.	Unidad	UNIDAD	4	Plaxmetal	Brasil	1.150.000	4.600.000	metalcaba	paraguay	1.480.000	5.920.000	GUICMA	NACIONAL	1.300.000	5.200.000	AM	Paraguay	5.331.600	21.326.400
Total									169.050.000				164.920.000				117.200.000				174.311.400
Total s/ Apertura									169.050.000				164.920.000				117.200.000				174.311.400
Diferencia									(0)				0				0				0

Abg. Javier L. Ri[illegible]
Coord. Gral. [illegible]
y Abogados Dictaminantes

Abg. Miguel G. [illegible] Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Abog. Andrea Ibarra

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Castro

ANEXO I

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL (IPEL)", ID N° 414829.-

Glosario

Carta de Invitación
Datos de la Licitación
Moneda de la oferta y pago
La moneda de la oferta y pago será. En Guaraníes para todos los oferentes.
La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta.
Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Decreto Reglamentario N° 2992/19
Artículo 49 "Documentos comprendidos en la oferta".
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a) Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del Oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b) Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de bases y condiciones.
c) Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d) Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de bases y condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 59 "Aclaración de ofertas".
Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Artículo 60 "Conformidad de la oferta con el pliego de bases y condiciones".
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artículo 62 "Disconformidades, errores y omisiones".
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

Abg. Javier L. Coordinador de Asesores Jurídicos Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Abog. Miguel Á. Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Lic. Mónica Castro

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.
Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 63 "'Método de evaluación".
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Artículo 65 "Criterio de Adjudicación"
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Abog. Javier L. Rivas
Coord. Gral. de Asesoría Jurídica y Abogacías Dictaminantes - J.E.

Abog. Andrea Ibarra

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Lic. Mónica Lugo

Fernández R.
Jurídica Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.297

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE TESORERIA

*****

JUSTICIA ELECTORAL.
NOTA D.T. Nº 803/2022.

Asunción, 16 de junio de 2022.

Señor
Abg. Javier Rivarola
Miembro del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral
Justicia Electoral
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el MEMORANDUM SINARH N° 121/2022 de la Coordinación de Procesos Internos dependiente de la Dirección de Tesorería, conforme a lo solicitado en la **Nota JE/CE. N° 1/2022** de fecha 16 de junio del presente año, presentado por el **Comité De Evaluación**, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de **"CONTRATACION DIRECTA N° 4/2022 para la "ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE FORMACION POLITICA ELECTORAL (IPEL)" ID 414829,** para su conocimiento.

Atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Cynthia Alonso M.
Directora
Dirección de Tesorería

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Recibido en Fecha: 16-06-2022 Hora:
Firma:
Aclaración: Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Total de Fojas: Coord. Gral. De Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Av. Eusebio Ayala N° 2759 e/Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180111 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular
JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE TESORERÍA
COORDINACION DE PROCESOS INTERNOS
*****

MEMORANDO SINARH N° 121/2022

PARA: **Lic. Cynthia Alonso**
Dirección de Tesorería.

DE: **Eduardo Báez.**
Coordinación de procesos internos - SINARH

ASUNTO: Informe sobre oferentes.

FECHA: 16 de junio de 2022

En base a la "Nota JE/CE N° 1/2022", suscripta por el Abog. Javier Rivarola, en la cual solicita informe sobre los oferentes para la Licitación por Contratación Directa N° 4/2022 para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL (IPEL)", con ID N° 414829. De manera a cumplir con lo solicitado, se informa lo siguiente:

- Que, teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados de esta Institución.

- Así mismo, cabe señalar que ninguna persona cuenta con datos personales y administrativos según el sistema informático del SINARH.

Eduardo Báez
Coordinación de procesos
internos – SINARH

Araceli González
Dirección de Tesorería
Justicia Electoral
16/06/22
16:15

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodia de la Voluntad Popular

Dirección de Tesorería

Prov. Nº 2777/2022.

Asunción, 16 de junio de 2022.

Se remite a la **Coordinación de Procesos Internos**, la **Nota JE/CE. N° 1/2022** de fecha 16 de junio del presente año, presentado por el **Comité De Evaluación**, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 4/2022 para la "ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE FORMACION POLITICA ELECTORAL (IPEL)" ID 414829**, a fin de solicitar informe sobre el listado de oferentes.

.....

Lic. Cynthia Alonso M.
Directora
Dirección de Tesoreria

ELABORADO POR: C.A./a.g.
2027

Eduardo Báez
Coordinador de Procesos Internos - SOAPI
Dirección de Tesorería

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Nota JE/CE N° 1/2022

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2022 PARA LA " ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL (IPEL)", ID Nº 414829.

OBJETO: SOLICITAR INFORME A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Asunción, 16 de junio de 2022

Señora
Lic. Cynthia Alonso
Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral
Presente:

El Miembro del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2022 para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLÍTICA ELECTORAL (IPEL)", ID Nº 414829, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que guarda relación con el criterio para determinar la capacidad legal de los oferentes con respecto a los incisos a) y b) del Artículo 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA O PARA CONTRATAR" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por el presente escrito solicita **INFORME** sobre los siguientes aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia.

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento o ingreso y antigüedad de cada uno.**

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentran afectadas.**

Para tal efecto, se acompaña ANEXO – LISTADO DE OFERENTES con los datos personales de los participantes de la Contratación Directa Nº 4/2022.

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación

Abg. Javier L. R. Coord. Gral. Gestión Jurídica y Abogacía de Documentos - Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Por último, dejo constancia que la solicitud de informe obedece a la necesidad de verificar la capacidad legal de los oferentes que participan en los distintos procedimientos de contrataciones públicas llevados adelante por la Justicia Electoral, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con vigencia desde el 13 de abril de 2015.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. De Asesores Jurídicos
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
DGAF
Mesa de Entrada Nº: 2027
Recibido en Fecha: 16/06/22 Hora: 14:13
Firma:
Aclaración: Federico Aguilar

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ANEXO – LISTADO DE OFERENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
1	ROGERIO MADALOZZO	6.095.759
2	JOSÉ CARLOS PAVILOSQUI DE ARAUJO PINA	5.175.739
3	LUIS MIGUEL SALINAS ZARACHO	4.484.686
4	JUAN RODRÍGUEZ	2.514.872
5	GUILLERMO ENRIQUE PICAGUA MORINIGO	766.895
6	JORGE LUIS BENÍTEZ	1.337.757
7	NIDIA MERCEDES GONZÁLEZ	2.152.752
8	GUILLERMO PAREDES AMARILLA	535.657

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Javier L. R
Coord. Gral. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral